



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ  
DEMANDADOS: LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00040-00

#### ANTECEDENTES

1º En auto del 27/10/2022 se fijó fecha y hora para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P. para el día 17/01/2023.

2º El 21/11/2022, el señor EDISON ARMANDO NEIRA ALIPIO, actuando mediante apoderado judicial, manifiesta que le asiste interés en el proceso, en su condición de hijo del señor José Demetrio Neira (q.e.p.d.). Allega mandato para efectos de que se le reconozca personería para actuar en el presente asunto a la abogada Leidy Rocío Gaspar y prueba de parentesco del señor JOSÉ DEMETRIO NEIRA, convocado por pasiva. Solicita, además, ser notificado de la demanda.

#### CONSIDERACIONES

En razón a que al señor Edison Armando Neira Alipio le asiste interés en el presente proceso, quien constituyó apoderada para efectos de su representación, se dispondrá reconocerlo como pasivo que asume el proceso en el estado en que se encuentra. Lo anterior en razón a que a la fecha ya fue consolidada la etapa de conformación del contradicción, existiendo pronunciamiento de curador ad litem en representación los demandados y herederos indeterminados del señor Demetrio Neira; así porque fue fijado el día 17/01/2023 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para realizar inspección y audiencias del art. 372 y 373 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** – RECONOCER personería a la abogada Leidy Rocío Gaspar (T.P. 245.343 del C.S. de la J.) como apoderada del señor Edison Armando Neira, pasivo que asume el proceso en el estado en que se encuentra, todo para los fines y en los términos del memorial poder allegado al expediente.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO.** – Por Secretaría, remítase expediente digital a la togada referida, para que conozca los pormenores del proceso y pueda actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**

<p><b>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>046</b>, de hoy <b>dos (02) de diciembre de 2022</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p><b>Eliana Andrea Combariza Camargo</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
Diana Betsayda Villota Eraso  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e2c15e7e77a802287f1e25b3ea63c56a4fb6a6c56335de7c280376a4e443fe**  
Documento generado en 01/12/2022 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>